
	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

<b>ACTA DE REUNIÓN N° 1</b>	<b>FECHA DE LA REUNIÓN</b>	<b>DÍA</b> 28	<b>MES</b> 08	<b>AÑO</b> 2024
	<b>HORA DE INICIO</b>	9:30 a.m.	<b>HORA DE FINALIZACIÓN</b>	12:00 m
<b>REUNIÓN INTERNA</b>		<b>DEPARTAMENTO / CIUDAD</b>		<b>Cucunubá - Cundinamarca</b>
<b>REUNIÓN EXTERNA</b>	X	<b>DEPENDENCIA QUE PRESIDE</b>		Vicepresidencia de Contratación y Titulación

<b>INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN</b>	
<b>TEMA</b>	<b>Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.</b>
<b>OBJETIVO</b>	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

<b>ORDEN DEL DÍA / AGENDA</b>		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	<i>ANM – Julieta Haeckermann</i>
2	Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero	<i>ANM – Julieta Haeckermann</i>
3	Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo con el catastro minero	<i>ANM – Julieta Haeckermann</i>
4	Pronunciamento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros	<i>Alcaldía municipal</i>
5	Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.	<i>Julieta Haeckermann – Agencia Nacional de Minería y Alcalde Municipal</i>
6	Concertación con autoridades locales.	<i>Julieta Haeckermann – Agencia Nacional de Minería y Alcalde Municipal</i>
7	Otras proposiciones y varios.	<i>Todos los participantes</i>

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

## **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

### **1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.**

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Cucunubá, departamento de Cundinamarca, se lleva a cabo reunión presencial, con el fin de adelantar la actividad de reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales establecida en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, se aclara que la sesión será grabada.

En ese sentido se hace presentación por parte de los asistentes a la reunión:


- Alexander Bello - Alcalde Cucunubá
- Brayan Rojas - Concejal Cucunubá
- Diego Rojas - Secretario Desarrollo Cucunubá
- Jose Quimbai - Presidente Junta de Acción Comunal La Toma
- María Fernanda Serrano - Personera Cucunubá
- Ángela Marcela Marroquín - Secretaria Minas Cucunuba
- Liliana Bello - Secretaria de Gobierno
- Alexander Rodríguez - Secretario de Planeación
- Humberto Valbuena - Ciudadano
- Jorge E. Rodríguez - Ciudadano
- Nicolás Solano - Contratista - ANM
- Iván Garzón - Contratista - ANM
- Nury González - Contratista - ANM
- Julieta Haeckermann - Experta - ANM
- Verónica Pabón - Contratista - ANM

Instalada la reunión por parte de la ANM, se procede a dar continuación a la misma indicando el objeto de la misma; en este sentido, la ANM manifiesta que el objetivo de la reunión es colocar en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio con que cuenta la ANM; así como coordinar las diferentes actividades susceptibles de desarrollar según el uso del suelo y las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo del Municipio; lo anterior, considerando las competencias y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en las áreas donde se encuentran solicitudes viabilizadas por parte de la ANM.

El alcalde municipal manifiesta que no pueden presentar una posición frente a las otras dos solicitudes viabilizadas (503704 y OG2-091112) sin que primero se realicen reuniones con las comunidades directamente impactadas para que se conozca su percepción. Adicionalmente, para la alcaldía municipal es contradictorio el mensaje que ha emitido el gobierno nacional, puesto que sobre este punto se había entendido que el gobierno actual no avanzaría en el otorgamiento de nuevos títulos, sin embargo, la realidad muestra lo contrario. La alcaldía manifiesta que no dará una posición sobre las otras solicitudes viabilizadas, además de la que se encuentra en la vereda la Toma, hasta conocer la postura de la comunidad.

La ANM indica que el Gobierno Nacional tiene en proyecto una nueva Ley minera, sin embargo, hasta tanto no se apruebe una nueva Ley, es necesario continuar con la norma vigente en el ordenamiento jurídico colombiano. Se resalta que se han modificado algunos temas, como el procedimiento para el otorgamiento de títulos mineros, que ha cambiado a partir de las ordenes de las altas Cortes. En ese sentido, se propone a la Alcaldía que la reunión se realice a partir de la información que se encuentra en el instrumento de ordenamiento territorial, y que una vez se realicen los espacios con las comunidades, la Alcaldía podrá presentar su opinión en concordancia con la de la comunidad; motivo por el cual, se continúa con el espacio de Coordinación y Concurrencia.

La personera municipal señala que la Corte emitió un pronunciamiento en el que, se entiende que se espera tener en cuenta a las comunidades.

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Antes de iniciar con el desarrollo de la reunión, la ANM hace a los presentes una breve explicación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras adoptado mediante la Resolución No. 1099 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 558 de 21 agosto 2024 y el cual se está implementando en el municipio. Además, la ANM indica que se consigna con claridad en el acta que la comunidad y la alcaldía no está de acuerdo con el otorgamiento de la solicitud viabilizada en la vereda La Toma con código de expediente 501858.

La personerera municipal consulta si en el marco de esta acta, la ANM puede dar un tiempo prudente para que se genere un pronunciamiento conjunto entre la alcaldía, la personería y el concejo para anexarlo, de manera que la comunidad tenga clara la posición de las autoridades municipales, la cual es de total desacuerdo frente a la solicitud minera viabilizada en La Toma con código de expediente 501858.

La ANM señala que la coordinación y concurrencia se da entre la alcaldía municipal y la ANM con el objetivo de revisar el instrumento de ordenamiento territorial. En la reunión de coordinación y concurrencia, las partes que asisten con carácter obligatorio son la ANM y la Alcaldía. La participación de la Personería y el Concejo se considera muy relevante y son convocados como invitados. Esto planteado desde el punto de vista conceptual del espacio. Se complementa que, si las autoridades presentes en la reunión desean emitir conceptos durante el periodo de publicación del acta, para que estos se anexen como parte integral de este documento, lo pueden hacer. El alcalde solicita que se anexe a esta acta el oficio que se genere desde la autoridad territorial y que irá dirigido a la CAR y al proponente.

El concejo municipal indica que dentro del procedimiento se establece la convocatoria de las comunidades, autoridades ambientales del municipio, alcaldía municipal. El concejo solicita un tiempo prudente para anexar al acta su análisis sobre la situación de las comunidades y el contexto territorial en las áreas donde se encuentran las solicitudes viabilizadas. En este punto, la ANM aclara los términos que establece el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras para la revisión, suscripción y publicación del acta de coordinación y concurrencia.

La ANM propone que el lunes 9 de septiembre de 2024 en horas de la tarde se desarrolle la cartografía social con la comunidad de la vereda La Toma. Sobre la cartografía con la comunidad de las otras tres veredas: Pueblo Viejo, La Florida y Peñas de Palacio, la alcaldía recomienda reprogramar, puesto que esta actividad se citó por medio de los presidentes de Juntas de Acción Comunal para el día 29 de agosto de 2024, sin embargo, para evitar desinformación y lograr una convocatoria más efectiva, la autoridad territorial sugiere reprogramar. En ese sentido, la ANM propone programar para la segunda semana de septiembre. La Alcaldía Municipal indica que, para la comunidad de Peñas de Palacio, es mejor desarrollar la actividad en Peñas de Boquerón, el cual se debe gestionar a través de la alcaldía de Sutatausa. Para las veredas de La Florida y Pueblo Viejo, si es pertinente desarrollar la actividad en la Unidad Básica de Atención al Minero - UBAM. La ANM convocará los tres espacios de diálogo con las comunidades ubicadas en las veredas donde se encuentran las solicitudes viabilizadas para la segunda semana de septiembre, conforme a la información suministrada por la alcaldía de Cucunubá.

En este punto se precisa que en los últimos días se realizaron reuniones virtuales entre profesionales de la ANM y de la Alcaldía Municipal a efectos de cruzar y analizar la información de georreferenciación del Municipio y en particular de las áreas donde se encuentran ubicadas las solicitudes mineras viabilizadas, tanto de la contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, como de la que reposa en los instrumentos de planificación territorial del municipio de Cucunubá, con el fin de poder establecer con mayor precisión en esta reunión las áreas que son susceptibles de la actividad minera.

Finalmente, la ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de la Constitución Política de Colombia, es decir la coexistencia de los principios de Estado unitario y de autonomía de las entidades territoriales, tal y como se precisa la sentencia de unificación SU-095 de 2018 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

La ANM recalca su interés de promover una minería para la vida, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

## **2. Explicación del proceso de titulación minera y el ciclo minero.**

A continuación, el equipo de la ANM, hace una presentación sobre el proceso de titulación minera y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía Municipal y hace parte integral de esta Acta), lo anterior con el fin que el ente territorial comprenda claramente el desarrollo de los proyectos mineros.

Dentro de la presentación, se aclara que los requisitos a través de los cuales se da viabilidad a una solicitud son cuatro, a saber: jurídico, técnico, ambiental y económico. Aquí se agrega como aspecto relevante que la certificación ambiental no equivale a una licencia ambiental. El

concejo pregunta cómo se realiza el proceso de evaluación de los criterios mencionados y cómo se garantiza que no haya corrupción en este proceso.

La ANM responde que la Procuraduría, la Contraloría y la Oficina de Control Interno vigilan las actividades de los funcionarios y de la Entidad. Adicionalmente indica que los ciudadanos y entidades pueden pedir a la ANM los reportes de los procesos de evaluación.

Adicionalmente, la ANM precisa que, considerando que una de las solicitudes tiene una superposición con el perímetro urbano, en caso de recibir el título, la empresa titular tendrá que gestionar un permiso con la alcaldía para poder desarrollar el proyecto. Esto significa que, en este tipo de casos, cuando se presentan superposiciones sobre perímetros urbanos, hay restricciones a la minería que determinan como parte del proceso la necesidad de que el titular gestione el permiso mencionado ante la autoridad territorial. En caso de que la alcaldía municipal niegue el permiso, el proyecto no podría avanzar, a menos que, se solicite el recorte en esta zona.

La Personería indica que hay casos en que los titulares realizan explotación cuando aún se encuentran en fase de exploración, frente a esto pregunta cuáles son las herramientas y mecanismos que pueden tener las comunidades y las autoridades territoriales para corroborar el momento del ciclo en que se encuentran los titulares. Frente a lo anterior, la ANM aclara que como autoridad nacional minera es la encargada de hacer el seguimiento a los títulos otorgados, por tanto, dicha información se puede solicitar a los Puntos de Atención Regional -PAR- de la ANM designados para el territorio. Además, agrega que, cuando se otorga un título bajo la modalidad de Propuesta de Contrato de Concesión con características Diferenciales, estos pueden tener permiso para explotación anticipada en caso de que lo hayan incluido en el momento de hacer la solicitud ante la ANM. Finalmente indica que, para realizar explotación, los títulos deben contar con Plan de Trabajos y Obras, con Licencia Ambiental y la aprobación del plan de gestión social.

La Personería pregunta a qué se refiere la ANM cuando habla del canon superficiario, dentro de la explicación del ciclo minero. En ese sentido, la ANM responde que es un pago que se asemeja a un arrendamiento, este lo hace el titular a la Agencia Nacional de Minería por desarrollar las actividades de exploración y de construcción y montaje, es decir, una vez obtenido el título, pero antes de la explotación; una vez se inicia la fase de explotación el titular debe pagar regalías al Estado.

La Secretaría de Gobierno del municipio indaga sobre cuáles son los criterios que determinan el otorgamiento del título minero. La ANM precisa que los requisitos revisados son los cuatro criterios mencionados previamente: ambiental, económico, jurídico y técnico.

El Concejo consulta si la ANM puede revocar títulos otorgados. La ANM señala que, si hay incumplimientos por parte del titular, se pueden generar multas, o incluso la caducidad del contrato, ahora, si no hay licenciamiento ambiental no puede haber proyecto minero, bajo el entendido del aprovechamiento económico de los minerales.

### **3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.**

A continuación, la ANM hace una presentación a los representantes del ente territorial de la información minera del municipio, de acuerdo con lo que reposa en el Sistema Integrado de Gestión Minero - AnnA Minería.

Se hace una exposición del mapa del municipio con los títulos mineros que se encuentran actualmente otorgados y vigentes, así como de las solicitudes de concesión que se encuentran radicadas en el municipio, presentaciones que se ponen a disposición de la entidad territorial y las cuales hacen parte integral de esta acta.

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	38
SOLICITUDES VIGENTES	31
SOLICITUDES DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	3

Adicionalmente se aclara que, en la fase precontractual, el tamaño de la minería se define de la siguiente forma:

Clasificación	No. HECTÁREAS
Pequeña	MENOR O IGUAL A 150
Mediana	MAYOR A 150 PERO MENOR A 5000
Grande	MAYOR A 5000 PERO MENOR O IGUAL A 10000

La alcaldía pregunta cómo puede conocer en qué fase del ciclo minero se encuentran los títulos vigentes. Frente a esto la ANM manifiesta que se puede consultar a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control que puede generar el respectivo reporte, específicamente el PAR respectivo.

De otro lado se expone por parte de la ANM, la presentación del mapa del municipio con las solicitudes de concesión que se encuentran actualmente viabilizadas, es decir, que han cumplido a la fecha con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de certificación ambiental en cumplimiento de la sentencia denominada "Ventanilla Minera", y que están actualmente dentro del procedimiento de Audiencia Pública Minera; solicitudes que corresponden a las siguientes placas:

No	CÓDIGO EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	CLASIFICACIÓN	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
1	501858	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	CUCUNUBÁ	48.9658	Pequeña	(47786) COMOVIL SA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	503704	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	CUCUNUBÁ, SUTATAUSA, TAUSA	73.4574	Pequeña	(14153) JOSE ALEXANDER GARNICA BEJARANO	CARBÓN
3	OG2-091112	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	CUCUNUBÁ	199.5357	Mediana	(35808) ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO	CARBÓN


La ANM indica que en el certificado ambiental de la solicitud identificada con expediente 501858, la autoridad ambiental señaló: *Es importante tener en cuenta que aunque el polígono de interés NO SE SUPERPONE con las áreas anteriormente mencionadas (SINAP e IN SITU), este sí SE SUPERPONE con otras Determinantes ambientales (POMCA del Río Alto Suárez y el Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Complejo Lagunar Fúquene, Cucunuba y Palacio) que si bien la corporación no excluye ni restringe la actividad minera en dicha área, está se encuentra CONDICIONADA y es importante tenerla en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera.*

En la solicitud OG2-091112 se identifica que se presenta superposición parcial con la capa informativa Distrito Regional de Manejo Integrado-Complejo Lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio.

El concejo municipal solicita que se le entreguen las coordenadas de las solicitudes viabilizadas, se aclara que esta información se envió a la alcaldía municipal. Adicionalmente, esta autoridad pregunta cómo se pueden excluir zonas para la minería, la ANM explica que para la exclusión de una zona es necesario que exista un sustento jurídico. En el caso de los POMCA, estos tienen una delimitación particular que definen unas áreas restringidas, otras prohibidas y otras permitidas para la minería.

El alcalde manifiesta que la sentencia del río Bogotá acoge a todo el municipio. Sin embargo, se evidencia que, a pesar de esta sentencia, la autoridad ambiental no ha podido excluir la minería, no obstante, lo tiene en cuenta como restricción en algunos casos.

Un asistente de la comunidad pregunta si para tener un título es necesario ser propietario de los predios y en caso de que no sea necesario, cómo puede el interesado ingresar a tomar muestras. Frente a esta pregunta la ANM indica que no es necesario ser el propietario del predio, e igual, orienta que la propuesta se presenta a través de la plataforma AnnAMinería donde se muestran las áreas disponibles en el país. Este visor permite ver dónde hay títulos, dónde hay propuestas y dónde existen áreas libres. El interesado en llevar a cabo la actividad minera puede consultar con profesionales que, de acuerdo con la geología del terreno, pueden estimar la posible existencia del mineral, sin embargo, esto se confirma en la fase de exploración.

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

**4. Pronunciamiento del alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.**

Frente a los títulos mineros y solicitudes de contrato de concesión que se muestran en el municipio, la Entidad Territorial presenta su instrumento de planificación territorial de la vigencia 2000, manifestando que:

No	CÓDIGO EXPEDIENTE	PRONUNCIAMIENTO DE LA ALCALDÍA SEGÚN EOT
1	501858	Restauración o Rehabilitación Ecológica: 69,25% Agropecuaria Intensiva Mecanizada: 29,98% Zona de Protección y Conservación Ambiental (Urbana): 0,77% Recursos de regalías para placa huella, no se permite el tránsito de carga pesada Sitio de conservación: Capilla Nuestra Señora de Lourdes En este punto se ubica la quebrada La Toma Con el EOT del municipio, este proyecto no sería viable.
2	503704	Minería y Materiales de Construcción: 58,63% Agropecuaria Semi – Extensiva: 41,37%
3	OG2-091112	Agropecuaria Intensiva Mecanizada: 88,22% Agropecuaria Semi – Extensiva: 11,6% Páramos, Subpáramos, Nacimientos De Agua: 0,18% Se tiene una quebrada y una serie de afluentes, el volcán y puente viejo, son las quebradas

Un asistente de la comunidad plantea como ejemplo que, cuando una persona quiere construir una casa, debe hacerlo a una distancia determinada de la vía ¿en el caso de la minería no aplica una norma similar que impida que un proyecto minero se desarrolle sobre la cabecera municipal? Frente a la pregunta la ANM reitera lo señalado al inicio de la reunión: considerando que una de las solicitudes tiene una superposición con el perímetro urbano, en caso de recibir el título, la empresa titular tendrá que gestionar un permiso con la alcaldía para poder desarrollar el proyecto. Esto significa que, en este tipo de casos, cuando se presentan superposiciones sobre perímetros urbanos, hay restricciones a la minería que determinan como parte del proceso la necesidad de que el titular gestione el permiso mencionado ante la autoridad territorial. En caso de que la alcaldía municipal niegue el permiso, el proyecto no podría avanzar, a menos que se solicite recorte o se devuelva el área sobre esta zona

El alcalde municipal indica que justamente el sentido de esta reunión es que la alcaldía ponga una alerta e informe según el Esquema de Ordenamiento Territorial sobre los usos del suelo.

**5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.**

En este punto de la reunión las partes entran a analizar cada una de las solicitudes que se encuentran viabilizadas por la ANM y que se encuentran dentro del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación territorial, de la siguiente manera:


A continuación, se detalla la relación que cada uso del suelo tiene frente a la minería en el EOT del municipio de Cucunubá:

- Restauración o Rehabilitación Ecológica: uso prohibido para la minería
- Agropecuaria Intensiva Mecanizada: uso condicionado para minería a cielo abierto y subterránea
- Zona de Protección y Conservación Ambiental (Urbana): uso prohibido para la minería
- Minería y Materiales de Construcción: uso principal para la minería
- Agropecuaria Semi – Extensiva: uso condicionado para la minería
- Páramos, Subpáramos, Nacimientos De Agua: uso prohibido para la minería

**6. Concertación con autoridades locales.**

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos y análisis de cada de una de las solicitudes anteriores, de manera conjunta se concluye en la reunión de coordinación y concurrencia lo siguiente:



	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

La alcaldía del municipio de Cucunubá manifiesta que presentará un informe sustentando su desacuerdo con el otorgamiento de la solicitud con código de expediente 501858. Frente a las solicitudes 503704 y OG2-091112, espera que la ANM adelante las acciones con comunidad para exponer el sentir de la comunidad. En todo caso, se desarrolla la reunión de coordinación y concurrencia en la que la autoridad territorial presenta su instrumento de ordenamiento territorial frente a las tres solicitudes viabilizadas por la ANM.

#### 7. Otras proposiciones y varios.

- El link para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas>, así mismo se acuerda que la Alcaldía Municipal va a recibir físicamente las observaciones a través de la oficina de planeación.

### CONCLUSIONES

Se concluye la reunión de coordinación y concurrencia recogiendo las observaciones de las autoridades territoriales.

### COMPROMISOS

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> <li>- Alcaldía Municipal de Cucunubá</li> <li>- Personería Municipal de Cucunubá</li> <li>- Concejo Municipal de Cucunubá</li> </ul>	5 de septiembre de 2024	11 de septiembre de 2024
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental, Personería, Alcaldía y Concejo Municipal para su publicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> </ul>	28 de agosto de 2024	4 de septiembre de 2024
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> <li>- Alcaldía Municipal de Cucunubá</li> </ul>	12 de septiembre de 2024	18 de septiembre de 2024

## GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN

FECHA VIGENCIA:

		- Personería Municipal de Cucunubá		
		- Concejo Municipal de Cucunubá		
<b>FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):</b>		<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
		<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ</b>	<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
Verónica Pabón		<b>28</b>	<b>agosto</b>	<b>2024</b>

### ANEXOS (Si aplica)

No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero	14		X	Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas)	16		X	Agencia Nacional de Minería
3	Listado de asistencia	1		X	Agencia Nacional de Minería
4	Informe USOS DE SUELO POLIGONOS 501858, OG2-091112 Y 503704	6		X	Alcaldía Municipal de Cucunubá

### ASISTENTES

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Alexander Bello		X		Alcalde Cucunubá
2	Brayan Rojas		X		Concejal Cucunubá
3	Diego Rojas		X		Secretario Desarrollo Cucunubá
4	Jose Quimbai		X		Presidente Junta de Acción Comunal La Toma
5	María Fernanda Serrano		X		Personera Cucunubá
6	Ángela Marcela Marroquín		X		Secretaria Minas Cucunuba
7	Liliana Bello		X		Secretaria de Gobierno Cucunubá
8	Alexander Rodríguez		X		Secretario de Planeación Cucunubá
9	Humberto Valbuena		X		Ciudadano



<b>10</b>	Jorge E. Rodríguez		<b>X</b>		Ciudadano
<b>11</b>	Nicolás Solano		<b>X</b>		Contratista - ANM
<b>12</b>	Iván Garzón		<b>X</b>		Contratista - ANM
<b>13</b>	Nury González		<b>X</b>		Contratista - ANM
<b>14</b>	Julieta Haeckermann		<b>X</b>		Experta - ANM
<b>15</b>	Verónica Pabón		<b>X</b>		Contratista - ANM

*Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.*